



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Santiago Creel Miranda**

Año II

Martes 13 de septiembre de 2022

Sesión 6 Anexo II

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Santiago Creel Miranda

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 13 de septiembre de 2022	Sesión 6 Anexo II

## SUMARIO

### DICTAMEN DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA GUARDIA NACIONAL

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019. . . . .

4

Voto particular al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, presentado por los diputados Salvador Caro Cabrera y Julieta Mejía Ibáñez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. . . . .

47

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019 dos mil diecinueve en materia de la Guardia Nacional, presentada por la Diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### **DICTAMEN**

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

### **MÉTODO**

## Comisión de Puntos Constitucionales

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña la opinión rendida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre los impactos presupuestarios de la iniciativa objeto de dictamen.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

## Comisión de Puntos Constitucionales

I. El 2 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, presentada por la Diputada Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 5 de septiembre de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.

### B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I. La iniciativa presentada por la diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone la reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, con base en los siguientes motivos:

*“México enfrenta una grave crisis de seguridad, generada esencialmente por un patrón de violencia sistémica que a diario se vive en el territorio nacional, con ligeras excepciones. El Índice de Paz en México 2022, señala que la paz en México se ha deteriorado. De la gran inseguridad que genera esta violencia, toda la sociedad es víctima, y la omisión en su combate resultaría en una violación a los derechos humanos. Muchos mexicanos y mexicanas estamos convencidos que la respuesta es la coordinación de autoridades y una atención en varias dimensiones. En este contexto, uno de los grandes retos, por ejemplo, consiste en tener y formar una policía fuerte y sólida, que con su desempeño profesional y férreo compromiso sea capaz de brindar protección y seguridad en todo el territorio nacional, así como*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*generar confianza en la ciudadanía, para recuperar la paz que todas las familias anhelamos tener en el país.*

*En esta ruta diversos han sido los esfuerzos emprendidos, siendo el más reciente la creación de la Guardia Nacional como una institución del Estado, de carácter civil, disciplinado y profesional, que participa en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, y el ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad, sus bienes, así como para preservar el orden, la paz pública, los bienes y recursos de la Nación; lo anterior a través de la reforma constitucional cuyo decreto fue publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.<sup>1</sup>*

*Consiente de la importancia que reviste la seguridad pública y en reconocimiento al profesionalismo, disciplina, el alto sentido del deber y la lealtad a México, con que siempre se han distinguido a nuestras Fuerzas armadas, el Constituyente Permanente no dudo en establecer que para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participaran, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones; disponiéndose además que la Guardia Nacional, de forma inicial, se integra con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval, y que durante los cinco años siguientes a la entra en vigor del decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente<sup>2</sup> en tareas de*

---

<sup>1</sup> Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

<sup>2</sup> Ver artículos Segundo, Tercero y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados

## Comisión de Puntos Constitucionales

*seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*

*Hay que reconocer que la labor que vienen desarrollado las Fuerzas armadas en torno a la integración de la Guardia Nacional, ha sido indispensable y de especial trascendencia, más aún cuando estas ostentan un nivel de confianza y credibilidad amplia ante la población en general.*

*Sin embargo, es de resaltarse que un cuerpo policial sólido y efectivo no se construye de la noche a la mañana; implica procesos largos y complejos, más aún cuando se requiere para enfrentar al crimen organizado.*

*Por tal motivo, a tan solo tres años de la creación de la Guardia Nacional y ante el clima de violencia que se vive en diversas regiones y entidades del país, de nada sirve echarnos la culpa unos a otros, no es momento de polarizar, sino que las autoridades debemos tener altura de miras y voluntad para construir acuerdos en aras de buscar una solución y estrategia que permita concretar la legítima aspiración que todas y todos los mexicanos tenemos, como lo es vivir en paz.*

*Bajo este orden de ideas y teniendo por presente que cinco años no son suficientes para formar y poner a funcionar con los alcances que se previeron para la Guardia Nacional, se propone a esta Soberanía modificar el plazo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.”*



## Comisión de Puntos Constitucionales

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta del texto al párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas del caso.

<b>Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
<b>Primero. ...</b>	<b>Primero. ...</b>
...	...
...	...
<b>Segundo. ...</b>	<b>Segundo. ...</b>
<b>Tercero. ...</b>	<b>Tercero. ...</b>
<b>Cuarto. ...</b>	<b>Cuarto. ...</b>
<b>I. al IV. ...</b>	<b>I. al IV. ...</b>
<b>Quinto.</b> Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.	<b>Quinto.</b> Durante los <b>nueve</b> años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

### Comisión de Puntos Constitucionales

Texto vigente	Texto propuesto
<p>El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.</p> <p><b>Sexto. ...</b></p> <p><b>Séptimo. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.</p> <p><b>Sexto. ...</b></p> <p><b>Séptimo. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Sin correlato</b></p>	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

### C. OPINIÓN

Mediante oficio CEFP/DG/LXV/1069/22, suscrito por el Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas emitió el siguiente dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa que se analiza:

“Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz  
*Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales*  
*H. Cámara de Diputados*  
*Presente*”

## Comisión de Puntos Constitucionales

*En respuesta a su solicitud de fecha 5 de septiembre del presente, mediante oficio LXV/CPC/406-BIS/IX/2022 a este Centro de Estudios del análisis de la valoración del impacto presupuestario del Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, elaborada por la Comisión de Puntos Constitucionales, le comunico lo que a continuación se expone:*

*El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.*

*El Dictamen propone ampliar el plazo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto arriba citado, de cinco a nueve años. Lo que significa que el Ejecutivo podrá disponer durante cuatro años más de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*

*Si bien el disponer de las fuerzas armadas para llevar a cabo tareas extraordinarias podría suponer el empleo de mayores recursos presupuestarios, no se trata de una demanda nueva, dado que durante los últimos tres años ya se ha dispuesto del presupuesto para este fin. Como se aprecia en la tabla 1 hay una reducción en términos reales de los recursos destinados a los ramos Defensa Nacional y Marina, salvo el presupuesto del año 2021, hay reducciones en los otros ejercicios y el presupuesto, en términos reales, aprobado en 2022 es menor al autorizado en 2019.*

*Por ello, mantener la disposición cuatro años más no representaría un incremento en el presupuesto para este fin.*

*Tabla 1*

## Comisión de Puntos Constitucionales

### Presupuesto destinado a la Defensa Nacional y Marina

(Millones de pesos)

Concepto	2019	2020	2021	2022
<b>Millones de pesos a precios corrientes</b>				
Defensa Nacional	93,670.2	94,028.7	112,557.2	104,107.9
Marina	32,083.4	33,557.8	35,476.7	37,750.2
<b>Subtotal</b>	<b>125,753.6</b>	<b>127,586.5</b>	<b>148,033.9</b>	<b>141,858.1</b>
<b>Millones de pesos a precios de 2023</b>				
Defensa Nacional	115,595.7	111,382.2	124,509.8	108,196.2
Marina	39,593.2	39,751.1	39,244.1	39,232.6
<b>Subtotal</b>	<b>155,188.8</b>	<b>151,133.2</b>	<b>163,753.9</b>	<b>147,428.9</b>

Fuente: SHCP, Presupuesto de Egresos de la Federación, varios años.

*Bajo ese orden de ideas y en relación con la finalidad primordial del dictamen en comento, se expone con meridiana claridad que la propuesta de reforma constitucional no implica que la Defensa Nacional y la Marina ejecuten, por más años, tareas o actividades novedosas, ni mucho menos que se vean obligadas a crear nuevas unidades administrativas o de otra índole para poder dar cumplimiento a las acciones citadas en el artículo Quinto Transitorio del Decreto citado.*

*Expuesto lo anterior, se concluye que la eventual aprobación del Dictamen en estudio no generaría un impacto presupuestario.*

*En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.*

*Atentamente*

*Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez*

*Director General (Firmado)"*

## D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y

## Comisión de Puntos Constitucionales

turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento en materia la Guardia Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa.** La diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa de reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.

El Artículo Quinto Transitorio cuya reforma se propone, dice de manera literal en su texto vigente:

*“Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*

*El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.”*

El texto de la reforma que se propone al párrafo y Artículo antes indicado se enuncia como sigue:

## Comisión de Puntos Constitucionales

*“Durante los **nueve** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*

*El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.”*

Como se puede observar, la reforma que se pretende consiste puntualmente en incrementar el plazo de cinco a nueve años siguientes a la entrada en vigor del Decreto materia de este instrumento, a efecto de que el Presidente de la República disponga de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial.

Las razones sustantivas en las cuales se hace descansar la propuesta consisten, por una parte, en reconocer que:

- La criminalidad, en especial la organizada, es un fenómeno de larga data que afecta de manera sustantiva la vida social, política y económica del país;
- La estrategia constitucional planteada por el Ejecutivo Federal y aprobada por el órgano reformador de la Constitución Nacional, consistente entre otros puntos, en integrar a la Guardia Nacional como el cuerpo destinado a realizar la seguridad pública para la protección de la vida, los derechos y bienes de los habitantes del país, requiere como un paso provisional, la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública por un lapso no superior a cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto que reformó correspondientemente a la Constitución el 26 de marzo de 2019, con

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

el fin de que la Guardia Nacional se fuera conformando y consolidando de forma progresiva; y,

- Que un esfuerzo de tal magnitud en cuanto a la conformación civil de la Guardia Nacional es una empresa que no se puede real y razonablemente cristalizar en un lapso de tres años (2019 a 2022) y que se considera que el plazo para que ello se pueda lograr, es el de 9 años.

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, coincide con la Diputada proponente, por las razones que ella misma aduce y que se dan por reproducidas en este apartado, como si a la letra se insertaran, así como también se apoya en las siguientes razones:

La premisa de partida es que el artículo 21 de la Constitución Nacional, en su párrafo noveno, establece como obligación de los gobiernos de los tres niveles salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia, y que esto debería realizarse, entre otros cometidos, con la prevención, investigación y persecución de los delitos, respetando de manera estricta los derechos humanos.

El otro rostro de esta obligación, es el derecho de todas las personas que habitan el país a la seguridad pública, incluso, en función de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1º de la Constitución Federal.

El bien de la seguridad pública, aunque se reconoce en la Ley Fundamental, no se ha logrado cristalizar pese a que se han ensayado diversas estrategias para lograrlo a lo largo del tiempo, recordando entre ellas, a la estrategia del combate o guerra a la delincuencia organizada impulsada a partir de 2006, y que solo arrojó, como es de público conocimiento, el incremento de la inseguridad pública.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Aunque no con la misma intensidad, esa estrategia, prácticamente impuso su peso hasta poco antes de 2019, sin que se logaran resultados adecuados.

Finalmente, aunque la estrategia dio un viraje completo con la nueva administración en ejercicio, que se ha orientado a combatir las causas de la criminalidad, más que a reprimirla -no se han olvidado las tareas de prevención y persecución de los delitos- así como en conformar un nuevo cuerpo orientado a lograr la seguridad pública como es a Guardia Nacional – participando las Fuerzas Armadas en la seguridad pública-<sup>3</sup> y pese a que ha logrado contener y hacer retroceder la línea de tendencia en el incremento de los delitos, en especial, aquellos de homicidio,<sup>4</sup> se debe reconocer que el fenómeno delictivo aún constituye una amenaza presente para la vida de todos los habitantes del país.

Además, se debe reconocer que la Guardia Nacional, pese a sus enormes avances, no ha logrado consolidarse en su *estructura, capacidades e*

---

<sup>3</sup> Del total de 113,833 efectivos desplegados en las 266 coordinaciones regionales en el país, 73,805 (64.83%) provienen de la SEDENA; 16,792 (14.75%), de la SEMAR; mientras que 23,236 (20.41%) fueron asignados desde la extinta Policía Federal, en el contexto de la Guardia Nacional. (Estos datos se toman de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que propuso la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascenso y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 31 de agosto próximo anterior.)

<sup>4</sup> De 2006 a 2012, los homicidios dolosos se incrementaron en 192.8%; de 2012 a 2018 aumentaron en 59%, y de 2019 a 2021, esta tendencia disminuyó en 9.1%. De continuar esta proyección a la baja, que ya se observa en los meses transcurridos de 2022, al finalizar este año los homicidios dolosos habrán disminuido en un 38% respecto de 2021. (Estos datos se toman de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que propuso la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascenso y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 31 de agosto próximo anterior.)



## Comisión de Puntos Constitucionales

*implantación territorial*, de manera completa; por lo que es evidente que se requiere de más tiempo para ello, a lo cual contribuirá seguramente la reciente aprobación en la Cámara de Diputados de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley de la Guardia Nacional, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y seguridad pública, pues se han radicado en la Secretaría de la Defensa Nacional atribuciones de administración y operación que coadyuvarán a una mayor eficiencia y eficacia de la Guardia Nacional, sin variar la adscripción de dicha Guardia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la cual -a la Secretaría nombrada- también se atribuyen funciones de planeación y coordinación en la materia de seguridad pública.

En ese contexto, como la Guardia Nacional no se ha consolidado y se habían otorgado al Presidente de la República facultades para disponer de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública hasta 2024, es claro que dichas facultades deben ampliarse, como se propone en la iniciativa de 5 a 9 años, a efecto de que alcance hasta el año 2028, tiempo que se considera suficiente para lograr la consolidación de la Guardia Nacional.

Como un punto de referencia para tasar los nueve años anteriores, debe servir el caso análogo del plazo de 8 años que la Constitución Nacional otorgó para la implementación de la reforma del nuevo sistema de enjuiciamiento penal de corte acusatorio oral que, incluso hoy día a 14 años, no se ha consolidado.

Ello encuentra razón en la similitud de ambos supuestos, pues si en aquel caso se requería de la participación de los diversos órdenes de gobierno, para planear; crear las normas legales, reglamentarias y administrativas; implementar la infraestructura física y neo-tecnológica; elaborar los manuales de organización y procedimientos; asignar los bienes; y seleccionar -con controles de confianza- capacitar y educar a los operadores para realizar el nuevo sistema de justicia penal; lo propio sucede para implementar el modelo

## Comisión de Puntos Constitucionales

de seguridad pública apalancado en la Guardia Nacional y la participación transitoria de las Fuerzas Armadas, pues también en este caso se requiere de la participación de los diversos órdenes de gobierno, de actividades de planeación; de creación normativa jurídica-administrativa; de implementar la infraestructura física y neo-tecnológica; de llevar adelante actividades administrativas específicas en materias de recursos materiales, financieros y administrativos; y también de seleccionar -con controles de confianza- capacitar y educar a los operadores para realizar el nuevo modelo de seguridad. De ahí asumir como correcto el plazo equiparable de 9 años propuesto por la iniciante.

Ahora bien, con el ánimo de mostrar la legitimidad de la medida, en sustancia ya reconocida por el Órgano Reformador de la Constitución al aprobar el Decreto de reformas materia de este dictamen, también cabe apuntar que la extensión del plazo es una medida idónea, porque persigue lograr el fin de la seguridad pública, es necesaria, porque no existe una alternativa que sea jurídica y fácticamente mejor y que es proporcional en sentido estricto, pues es previsible que logre una mejor seguridad pública que supere los cuestionamientos y argumentos de una erróneamente criticada participación de las Fuerzas Armadas en las tareas de seguridad pública, sobre todo porque la participación tiene un carácter transicional, y porque incluso, las violaciones de derechos humanos, de 2019 a la fecha atribuibles justamente a las Fuerzas Armadas han disminuido de manera ostensible, frente a lo que ocurría antes de la institucionalización de la Guardia Nacional y la participación formal de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> De 2007 a 2012 las quejas por violaciones a derechos humanos presentadas contra la SEDENA se incrementaron en un 309.53% en promedio anual; mientras que contra la SEMAR aumentaron 1,248%. En el sexenio de 2012 a 2018, las quejas contra la SEDENA ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) disminuyeron en un 52.89%, mientras que las formuladas contra la SEMAR se redujeron en 30.74% respecto del periodo anterior. En tanto, de 2019 a 2021, las quejas contra SEDENA han disminuido 9.54%, y las presentadas contra la SEMAR han decrecido en 43.3%. (Estos datos se toman de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que propuso la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza

## Comisión de Puntos Constitucionales

Finalmente, cabe considerar que, de acuerdo al dictamen de impacto presupuestario emitido por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, se concluyó que la eventual aprobación de la iniciativa que se dictamina no generaría impacto presupuestario alguno, por lo cual, esto constituye una razón más de carácter económico para estimar la procedencia de la propia iniciativa en sus términos.

En esa virtud, se considera que es procedente la reforma propuesta por la Diputada iniciante, salvo lo dispuesto en el considerando siguiente.

**TERCERA. Modificaciones a la iniciativa.** Las diputadas Karla Ayala Villalobos, Alma Carolina Viggiano Austria, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Johana Montserrat Hernández Pérez y el Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante y otros, todos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Cámara de Diputados, en forma previa a la sesión de discusión del presente dictamen, presentaron como reserva la adición de un párrafo tercero y otro cuarto al artículo Quinto Transitorio del Decreto materia de este instrumento, sin propuesta de variación en el resto de la iniciativa.

La proposición de los párrafos tercero y cuarto indicados al Transitorio Quinto de referencia, se enuncian como sigue:

***“Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.*”**

---

Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascenso y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 31 de agosto próximo anterior.)

## Comisión de Puntos Constitucionales

...

***Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.***

***Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.”***

Las propuestas de modificación, tienen como idea de partida instrumentar un control parlamentario y público en la ejecución de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de referencia, dar tiempo a su implementación y respetar los derechos humanos, lo cual, a juicio de la mayoría de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión en sesión, es compatible con el régimen constitucional como legal de las funciones del Congreso de la Unión y de respeto a los derechos humanos y de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos a propuesta esta última de los diputados del Partido del Trabajo y aprobada por mayoría, por lo cual se consideran viables; así el texto del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, se considera debe quedar en los términos siguientes:

**“Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los**

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

**derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.**

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

**Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.**

**Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.”**

### **E. RESULTADO DEL DICTAMEN**

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido positivo y con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se propuso la reforma el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional” publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

### **F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO Y OTRO**

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

**CUARTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL” PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**Único.** Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional” publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

### **Transitorios**

**Primero. ...**

...

...

**Segundo. ...**

**Tercero. ...**

**Cuarto. ...**

**I. al IV. ...**

**Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA DEL PÁRRAFO PRÍMERO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019, EN MATERIA DE LA GUARDIA NACIONAL.

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

**humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.**

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

**Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.**

**Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.**

**Sexto. ...**

**Séptimo. ...**

...

...






### **Transitorio**

**Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.

## Reporte Votacion Por Tema

<b>NOMBRE. TEMA</b>	<p>4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación</p>
<b>INTEGRANTES</b> Comisión de Puntos Constitucionales	

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	876F0880A66D05CBAB7A0D7DDF420 77B4D0FE15101BD6B4909E4618E9C 798010A58D46C188A833A85A1BAFD A4EFA11545C091E596058E7568979A 60C14529352
 Andrea Chávez Treviño	A favor	019E2119B08775014D6E858200B655 2617029F2E261549FDB5D377569544 5F1B32DCCB8A7B953FE76B2A8E236 0AE074688A4476D088FA9DC8C1702 D0613BBA3E
 Anuar Roberto Azar Figueroa	En contra	F4D27A28B20D5654C8CAAE49B87C B1C49EC15C0E45B5C880F8A14DB8 F993D7CA3C44411332F0C4D66B27E B7DE7379CD8734BAE3D53BFD1EA6 35E24E9042CC368
 Armándo Antonio Gómez Betancourt	A favor	41153845DBB82B1789D68DCF00A67 EED1436AC3487770B85005279CB91. 5F42CD9CD752ED63B6414B07C4799 A291CFBCCFDEB4F9043755EBED7D CACB8B508C699
 Carlos Iriarte Mercado	A favor	8F62A6BCC32B895A15CDD17E52532 A45F6E99F30CE10C23322107783632 CCD6D11F4B7EB28E9C936B4DD3CE 62D81F66D680357D7F5E9BBB03C82 8D5FB9990A77



10ª. Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

A15CBF85CCFB8D60B64A4A62A8E7  
1D78ACFFD283045F20A24C7887E60  
668E7287D2EB6B9F345E272912BC1  
B6D7D57DDAF525D4AA2AA9C742D9  
7646B663BEAA81



Cristina Ruiz Sandoval

A favor

2A49795DAC8B432FAF3D92BBF6A9  
C3B304FF04F5AC6A9ED68924C5109  
69E5AAB3C7F98EDE81DC2115A3B9  
C1CFFF1CFA5280B6AD13AE0A89B0  
039F91BC32CA85B



Cynthia Iliana López Castro

A favor

8EF1BE908AB43DB9A2D0C66F66869  
6A9E1270668FC14406B50640DBF892  
71D82BC8E13CBA2F8C100F3C81EC  
8B8A60264FC63D15BEB70DB59F7B  
DF3CF500D89D9



Erasmo González Robledo

A favor

7EE9536B146A83B93EA6D16D8A237  
2B91F67F8688210B73E7E016354402  
C3BC6DD50908BD365ED353694BFD  
9DDEF4C91157EA64A782D754398BB  
DCA4642D28BC



Eunice Monzón García

A favor

859019A1EF9AF8C88705C53D234E3  
6CF7F7D1486632FB20772EFEBD07B  
E4B923EC3C3246C771B4955676BE8  
03D6F4A8B8F593AF252AB5E25F0F6  
B2489FAFDE82



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

F34840BB9FDA975D0445F145B66C8  
1CB8EDA910F171C4C12AD6C96A5E  
5D8D7E904AFDBC43D5FED7DE8D5  
A44C8296850DD6522D4733A2F8DA1  
D0FB7BE19920BEE

10ª. Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

3BC54C56F91921787DE0332525964F  
FDC223738061D096DCAADC5E84B5  
B68D817FF323ED6C5BAA68D3DC54  
28229793D2A263F14AAC9FAC0C993  
36FF98911BB8A



Iran Santiago Manuel

A favor

7B1A00DC0745D3EE3150E7AFE6BA  
B5477F09B3DAC7BF86EC298990DB  
AE0B9C168DAE4AAEC4B3F3AA1F3  
E2BFA03B43D97D1B9E7B994E2B653  
E009B368819B225



Irma Juan Carlos

A favor

7D9D63F83FE6576DF46439C204B8D  
83B69077B968ED0D8B5AA1D827B76  
0C8D277D08E7221C7959E737498AD  
B0DD03058C72698C5DF90C141706F  
935B1C83A571



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

5C4481E4CDD6B3A67AA5152849974  
9E2185BFF9455146D28654ABD0A86  
0074820AEAABF98AAC55DA846F919  
BFFB39BF815F291DDBB0C1D5216997  
131C1FACC87A



Ismael Brito Mazariegos

A favor

CACF1D3FD9A391146383EE7BF5495  
31DE5392E027228A9D0C4543F2A53  
D47FE9927EB2DC569FE9E34A76DD  
B3C7DDEA8CE9DB78D9325A3294BF  
529659C5DDF2B9



Jesus Alberto Velazquez Flores

En contra

4AF4565AC01211E0F9DEE7F431F4C  
5C82DAAB76E24A5CED70621760B36  
584C1518EC01A742BD4FEBACFB1D  
3E55EF043F5C773866E06D01048A27  
6A87940B6A92

10ª. Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión: 11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA**

4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Joanna Alejandra Felipe Torres

En contra

216D30F2AF016B04BC9A5B562354C  
FOCA8A43867CFF820711E86E8AB34  
D805BA3345EAA152A54CE4FEBA8D  
2353348BF725ABD11FC0DBE7DC60  
C096B7F58758DB



Jorge Arturo Espadas Galván

En contra

796F55FA7B413E1B91FCF2F0EF053  
C4B45454AF52B4506EA22D38900DA  
BF4B1209254914BD583D1BA6DEEB4  
8F6C1DE68A325EAFCA4CEFC2233C7  
FEDC5E8347657



Jorge Triana Tena

En contra

E777D32355E4681B8065D4C5DF207  
B0BF16DBC02D341598CFEA0F00C7  
23D029141613D3BB5B47D2DDCD084  
26C7AA50BD1E7E5FEDB8BC5F4672D  
7D3AEFCF548857



José Elías Lixa Abimerhi

En contra

D91EC0668EBDB822D0C366F6654B0  
D271E1A8B477820652168C114714D8  
1BA39991A31F7CEFEE47E47683D25  
BCB200EE06AE8FDF354756CAABE9  
EED9E6819F41



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

99DD8378905F7F396CD3C8C2FE389  
1C0268CFA58B9D1253EC95F782591  
ECC978E0D8018818170525B95358B0  
8B182246DC2B95D303C96AF8635E0  
5C43F93E1D1



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

E73513766EA65CA3E4B1C505BB2D4  
5666288A7A960DC5925D9E80C1F6C  
D852FFD7B3B7119DE92AB830C5F93  
9B1F7153747B8E936DC62966E031B0  
188F495CA17

10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesión: 11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

FEAD930F5A0922F524029FDC5318B  
 35CEAC2E184983ABABDC9DC97EC3  
 5A1B78319AA3F26AC478AC6D2D5D  
 B0F4433B981A5C5BA1593625B70D7  
 944FF9C8708DE8



Karla María Rabelo Estrada

A favor

DE4B2AE89C3E1328C5C2B2957B085  
 7558C29B9E86B077E091FFE5669D5  
 A00C6B864807169BA3D4029EFE5E7  
 1F5418776636D1439FF76A171AAC62  
 A9CD18C613A



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

A5D448D2F603620F134FDE4E7B4D7  
 A01E2D07DB5C1F3B862A11A6A31F  
 DDD1A5B9D5B3D849FA55F1B502151  
 2D6C752176DF79918D2D25914344E  
 856EC10A2D9AF



Lidia García Anaya

A favor

609571FD33EC3F85C49207B0422B34  
 108E6B03827435A8B2099201588E57  
 65B52CE300B842BA3D4205DC02A28  
 4785ECE7755F3EB0680AFFE07FE1D  
 BBAD83615B



Lorena Piñón Rivera

A favor

93698536761CD911B6C6C3913142C  
 CCAC017DF6577A742388DDCF6DBD  
 A2356A70E9E6D775ABCC3F16E2A31  
 F75DC358BE77171BDFDD85D7B9D0  
 4348926B1A6B8E



Manuel Vázquez Arellano

A favor

06EA422ABDD935CE5F46C56B7070B  
 B1FD17067BB3C61374634D576FE07  
 D362B0F4CCC37406FC6780C3F9F0D  
 235D9ACFB45173A66D6819A31C19D  
 3268E2C31939

10ª. Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA**

4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

6CB469E4511D56A001E5C4E7E2190  
F00B0D90B9B6E0F469E6E88BCE484  
33A3231916F84027F2BB9893F4B0D4  
29F2340F67C3095D5C96EC5635D20  
2A8E696EDB2



Marco Humberto Aguilar Coronado

En contra

895B19B7304B5499EFEFF5F71F5A9  
E59EAB047574F4A3FF23C0CD45ED7  
E4766ACDE8715698E1E252451EB24  
0DA1B3C936074C79D6B632F358DE6  
881FA1989B07



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

25E41028B619BF0AF2CC564CC3E9A  
105825AFC7EE5C85F29A74C105669  
D73C4AA265DB5A2B9C30A65BB533  
87E2FB65171BA5EDA34E19E469A53  
AD5B05D42E19C



Óscar Cantón Zetina

A favor

41587DC384640602FE6EA583299F53  
D8511C64AC83A6C97469AEB526E02  
38D2996996B041660EB9E39D89C71  
E46E6A6DBEA2E6571F6104A007D87  
EE0B1C05CAF



Pedro Vázquez González

A favor

37D27F1F6350012316B0A91289CAA  
EDC3B716C3253A443A23ADE17C5B  
FFB8F385DFFA76FC8690CE31E1D7F  
7C9BFDC162ADF1881CAF2355DA67  
687D787384FF10



Ricardo Villarreal García

En contra

8975561BA9A5F81C1755E44379557F  
6A2689B91150AEF2C462106C9BDFE  
4E3275F2B13EC032F2D8CC449C662  
BA8AD681AD101AE825203F455A248  
B9B46DA9D95

10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión: 11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1. Voación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Salvador Caro Cabrera

En contra

282D3E8574D40D6B26A1A4F0C6C9E  
A50080C5C5B0646B28A36B2C5BCAF  
814198D35D2071F182C2DFF5E61422  
C8BBDBAD9671B5FCE48890CFC35D  
A899C2A74BBF



Santiago Torreblanca Engell

En contra

BF1C8873608A42A2CFDC2B4951A63  
887C7B3790FFC57150E10430263149  
B41B9C1A6E2C67556FA4E0EE906FD  
8C3953D2DE61DD4EFEE6D9F9D144  
A73A8CECBBE2



Susana Prieto Terrazas

A favor

CD3447765E14EB2A47B139ACF8B96  
3F7DCAA325F47B294FCEDF36E2C1  
DB198541FAC85204E623330BE9F35  
CD7DCC161E7BC9EEB846666ECE26  
2E2F4853BBBCD14



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

A favor

3AF1737046EDBFF40CCC2339F6150  
56217B17BFB731E9992CC1A7B0C73  
FCCCC2C4A1E14A562385F06FA9739  
7683794D62A0A4EAA9974140C83612  
F035134DCCE

**Total 39**

10ª. Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario






Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** 4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	27E5484C52CAE54DFB63283F1C4F5 24C8CC6B31F42DBD968CDA5892F4 A47D5D9D66210F7777C43713CB359 B70E34D9559D11D150DC863DCC0A 37F4E951C6AC22
 Andrea Chávez Treviño	A favor	3B4F7565E3897D954DDFA33D73963 B3C1A2369C710D108D0AAAE32DB5 935C4AA03DFD5D442B1E0F430A860 8385942DCE0B7EDBDE72EAF584128 A1F074304B500
 Anuar Roberto Azar Figueroa	En contra	2F1546CC15E1702D207FEE4D4AE1C 640146985476B2C94580530A415E19 7A2E0A4DFEEA53277D2BE8EC7648 AF948972E10B566007B45FC5A4B185 CFAB40EC6C7
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	FDB7C843133EE28FA68CD70ED4135 A3E09CFA97A9D9490E07CE40E3CE 0D442A1C0AA4808BCB3078B428B91 2FBB4966EDCAB14CCCD7C6E2A326 C1731B8DDAC38C
 Carlos Iriarte Mercado	A favor	097337D55B771181A2F1F942624781 1D06D2D703D89C0BB425E3D07CC8 0192A9FB3850B014B146DDE96B3E0 A87823619712C412FF6BED85C77A2 CDA8AC50420

10ª. Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión: 11

13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional).

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

4E5C01B52542C94BBD8F772A412E1  
76DECA1E7A7BC00D2051915377C11  
278707A8111A2AD141C2304AD75540  
32BA81994CCC651589181508368111  
954D6DADFB



Cristina Ruiz Sandoval

A favor

FF0511192268E8C7A8AC0358577F30  
CC747717843B95E3DF90AB83D6DA4  
EE4AFEAAAC37472CCEC974A323F4D  
29CC05CE59FD082656E71851ADD61  
73D91A9B07EB



Cynthia Iliana López Castro

A favor

E1B017896AAA403BDBB8AD56D79F  
95A113AA502FE086D5F2247FBEDB1  
F2D6658F149DFCA66A091096A184F  
2C45CBD7AC5E11E1CB3EAAE25CC  
23199DA9F14F5AA



Erasmo González Robledo

A favor

B7671520554B9BD2621610313E2C23  
A5C47339BFF0647060C49EC8763396  
6F214E7DFED59FC5757E01A392AAF  
EF28C4E59146700F761912BAEF8B0  
4DD8D7292E



Eunice Monzón García

A favor

7AA8E84BD601D593BDBF0D94FA49  
F0C13A08B13B8DF94D82F0AFB5126  
6BA6038F25EB8FB9CAADE2244767D  
9B2450842C0127914058114BE34A98  
7FB3F5A16A0A



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

24B6DA1571340D25C7794483C98319  
405157A7C02436F805CB47E5BE571  
DD0CC1DD1768B5A640B4F36E530B  
EA2E3A83B7DFAE8929E7E96D83EB  
E90153BA54A26



10ª. Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

738E203488AECCA615FD8D9FCCB6  
1F4330E08BD0DD9B57819F8F9DCC7  
47C308391A7F79A62ECFC9D96E90A  
1342AAB75D1B6D2772E36FFAB1362  
378B15B1CDE02



Iran Santiago Manuel

A favor

78C63EC7641B9B5253BABC4D75441  
0CE75A3D3826AA60FA0696396174D  
CD85BF3F011DE27C34D4373999B35  
5C70CFEE77ACFB8B21BBC91F9E43  
C072DAEAAA9AA0



Irma Juan Carlos

A favor

FD3FF5582B8B0631439DF1C6942729  
FD67BF4C5863FC2114BC27ADB85B  
EB370B27751C9A0D943A18543814E  
ED70DEEABBE1FF93CD4ED5938F85  
2E1A1C96C704C



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

1FFF4080AB58C75EBBFA5036D544A  
41671C896751E9D080D21AE0B7694  
C29D0F30D4EF3CA1F4DA8898CA64  
0BCC9311424936FA9616E91AD7763  
5FDEA391C8A41



Ismael Brito Mazariegos

A favor

EE754D54E77561BB0625F14AEFC1D  
1FD74D0D8A0C0A70D9A48DA04CDA  
1F7116BC675401C568BCACFAC5DB  
1AC0925A91DC80C8CAF84505C1490  
0FC91BAC213B4F



Jesus Alberto Velazquez Flores

En contra

0967464E62B7EC3BD5D6AE8B8F931  
A853C13EEE43ABDBC549EBDE9B61  
54AFFBA08925E03317B356E070172E  
280625A2CA947BFE3968F3D640C79  
DEC11F5849BA

10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión: 11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA**

4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Joanna Alejandra Felipe Torres

En contra

CC65627604F5ABD8CAD99349A0A0  
C8B8465C01DBDAE2286B32C171C1  
3A920B1BF49D631CEE7F5842FAB82  
6C382F46F3B6D3D90329445E29739F  
A0F326706F2B1



Jorge Arturo Espadas Galván

En contra

1092735F0D428D7D8767169E65F4B5  
150E1C6CB3F8E1EAD40E6FB3218E6  
C317B737EA81AAF4B5362B5CBBED  
5EECD75842DD0B5BD61927DCC69D  
C691E5E25508B



Jorge Triana Tena

En contra

2BBA432DA509A8672AA862F82EF81  
0706E026031C02F93FB9C390ABF100  
59DDD03115ECADC64B70DAA1B0AA  
F4103D128CAE012BE659A91743273  
B2BDE5954834



José Elías Lixa Abimerhi

En contra

A21B0D7AE55CD5FBFB9B30224DC9  
B3C6987BD38C9A6FC355AE7639FF8  
975B623AE2CFC86EF1E202ACBD7E  
3ABE61244502C24594E8F3088C0ED  
BCBA70E301C7D5



Juan Luis Carrillo Soberanis

Ausentes

B35B6E0D496D781BF930F8CB75856  
36DDB9EE8FAEC5884AE9ABBA126C  
3DA1217BD84FBCFA5FD85F478C51  
EE8EAD5C78B32392A3DABD2D099F  
475AD815D82EDEC



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

8BBB48D8CA7231907987A30868EE9  
58DB0EBCBBDDE156277E36C963DD  
996D68E07981212F719160414D21BE  
F4A471FA57DEDECC33E6A9C9D029  
4E08F75FB772A

10ª. Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

93CED7E96DBB951300C253E9C2C4  
10511335B1404F46277A370F3169FF  
54D155224E13178147383B544B7F98  
0B26963DA4447848C35ADB7A88696  
BFEE415F904



Karla María Rabelo Estrada

A favor

83970A35DC9BEA2C3155262B39128  
11AB4A16921094549935E7A111D3C9  
5FB460EBB1EC3E5BC197B385C4975  
0BEB5B111B9FE696A012446AD3B3E  
520A0467B3B



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

4E82C922E36B29AD1D07B4DC64893  
3B0033ED5BF36F9BC65195C52D83A  
1F4BCA7E4687485AEEBE12D96130E  
6299E5B07575ACA82A63512BC279C  
4B301FA0B4FC



Lidia García Anaya

A favor

B5FC514D708C6AA06BA038C7478A0  
E5B9EF3E2D7D2E40A2C045D17B129  
E202AA5D4A44B25726191D92628FE  
68128682324B8B53BFF8DDEE041C42  
C60414AA7DFD



Lorena Piñón Rivera

A favor

C15B228470ACEA921CDE0010FB999  
CE8ADC17E09E738968A8C11CF9B9  
406D43CD005D4CAB3320F0A35C6F4  
AB64C1C11FE79061BC16ABE2A4199  
F000E45FF45DE



Manuel Vázquez Arellano

A favor

562370CBFE706EBBD3EAF648E2BD  
CB4BA1AD33C623E2DF2FEDEDC6  
BC925A4F64C4D27088B222E56A795  
2125A3FEA4B7159706A640569F05FD  
53509002E190C2

10ª. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA**

4.1.1 **Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)**

**INTEGRANTES**

Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Méndez Bustamante

A favor

ACFE9B52B60B6A300D2F864B27797  
C448F3A09019EDEBB9F08C01D5ED  
4A113FB8BF07BF2EEC416919D33F6  
4604C4CB23DE29E9889289C227346  
F7DAAEAF613C0



Marco Humberto Aguilar Coronado

En contra

A75DB8D351F4B23A5BE8A0D74CB7  
DFDFA9DC161E8CCEC0C7FE50FFE  
2DE2F305C8E0CF80927B0F8502F9A  
60986795E838DC98DC6334EB55793  
58F6E596102F059



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

ED3E759135AA5CDF10DCEBE8D0FB  
2B61BD38CC9276E436DDD4AA8814  
576D6F5A0DED1BD0AD46F71AB555  
E81CB4DEB1BE1FD52C1E910BD81D  
E8CB2D2B0C918408



Óscar Cantón Zetina

A favor

9046A9FF80D8C0CABED2D0B438E3  
880348EEBF29986F72EF0E08F8813A  
685A30FCED5AB753739258856AA5A  
1EBBD3E11654F8B67239E13877BF8  
B63509485F57



Pedro Vázquez González

A favor

AC5A434657730EDA7CF27B0333F12  
DF9DA1ADC480B21B7D212162891C6  
24FC1AD073651221122A4D21CA442  
4656D89BAF5D9BB8ECAF7C3B8578  
04D482A99218C



Ricardo Villarreal García

En contra

4F854A5FC4D5BD40B432BEFAABF4  
2814ADCB2381CEB08DBD6EBA1DE  
ED0B4048B25F3233AE047237DD331  
B0C87C02E48F47A6230461B84C605  
8A5F10BA5CE3071

10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Salvador Caro Cabrera.

En contra

B34A61A2DC3D507EC4BD2DC2A116  
1023468B23531DD78E2A407AB24BA  
BD24A8EF02C212EA7EF8C09FE43A  
BAE51E5ACD5B116528C0626E45EA  
EFDDE94D4CF31F5



Santiago Torreblanca Engell

En contra

70FBA8C6EDDA7ACFD048BC4D4C4  
84A928E4204A0EDCC471CB0FC87A  
59FEC1EBD4E4AB9DAEB7A575E68C  
E46A085E5C108B84CDB798471039D  
A126DD66C7398A0D



Susana Prieto Terrazas

A favor

458CD54A9C35E230DDE26DF3F4191  
F63ED61040B81DE492EED1B85A5D6  
E252B61DC0E8673F69967C90942D3  
8C5B288D9E68DC953A5A6309C07A0  
856A48F8408F



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

A favor

3FC79FD02C49AEB02E98EB542EE  
A63C9CE3B730F0E15738F257E9ED4  
91D04F52FE54BD56D0011E719E1D3  
04322077C49EB655C9578F9034C347  
D56B4E347F45

**Total 39**






10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

<p><b>NOMBRE TEMA</b></p>	<p>4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)</p>
<p><b>INTEGRANTES</b> Comisión de Puntos Constitucionales</p>	

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	DAD57078E46E1484F93E6C626CD26 93A78F38A95A1CFF81DF96BDECB4 96B1DC6A951C2E9F3E158323C78C1 41EC033CD7C2DD87E7EC49FB3E0B B7EC01A3BED123
 Andrea Chávez Treviño	A favor	8CD0CCECE01882C925B5FE2F88AB FF6BFB0BD2E4E9A516BA6AFF2C14 282DFBA2A09D5589200AFF23D3129 1EF27110C91AB473A00ADB87FA4A A888ACD47A1164
 Anuar Roberto Azar Figueroa	En contra	82FF16AADB5F610AD0E8AA1EADFD CEE19C3292D3035EAB6DC9BB5420 13C569773F5B62D27B11D04F6EF28 9DF230F7B8C3AF6F0C2ABD1BE363 A84937760E29850
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	B490491D52F9B4F00766AFD78F8480 38F62B7CC3219771F225CED4A7699 46345161B0F23631635CFA4868DF32 A46C1A5A7B1A9CE971758B58F8258 CEFFA55835
 Carlos Iriarte Mercado	A favor	FAA898509DD5928E7E421D7CBF799 3CA97E6C2A1892F1603D5734553EE AB2692F1170B92EA701342DC6E197 92431EA203DF0D5B787A44AF02886 DE917B83E1D6

10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA**

4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

8FC1459F4BC66297BB3ACA476153C  
BDA63902661544530A3D16579F9056  
C3038A6CA8CB6D23C4C3F102A2023  
0F433F330265B63FCA1BEFFD51192  
45A79229236



Cristina Ruiz Sandoval

A favor

F30E4C46C42E942131F668EB1B269  
0E6D5BEC63A5DAE8691A05334CDF  
399976127ABD26D5FB3E6E8AA949D  
BA26DB4937E3F6DDDE096BDDEBA  
E1C100FD0B4F438



Cynthia Iliana López Castro

A favor

B800B99E1435F52EBFB3B5A00A518  
DBBCAC1727919563418D36E6D10A6  
5920B0C4B7C9EC490E2F200FF7CC4  
38AAD88FE270F19EEC22D8684AFBF  
6F82B6E08772



Erasmo González Robledo

A favor

6C84BBFF917D6F58F6ACD5601BE39  
227CF268997E7CE17FD806BCFAA64  
0A30874DB5556644A66D7E32D2F96  
F76ED13C3A843D36CF4AB7F8363E4  
213D22056C23



Eunice Monzón García

A favor

E6C40041F21FB0D63B7FE55490AFA  
B6A77090D8DA84B8D72893A257481  
556C2B4C739996CEC738DD3DBF9F  
64C8506004A4E47AA9EA8F63E8161  
EF50833EC040F



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

CDAABFFA35EC2D1CEA86FC0B4C2  
083D20B81B07F72876B0114CC938D  
A757400067F8A846627D6C4FC53937  
52CE8518711EEF65128AC7EFC357  
50A3AF9816155

10ª. Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

DF9509C866B9FF2BEB06A3423CF9A  
5C312880A8D076AA2C4768D0E2D08  
33015ADD5BC702E55A954A0C7BC5  
C974A2A0C7A7B89F9E4DDA9FDF71  
2371C9959ABEE9



Iran Santiago Manuel

A favor

8C47EC3C4D7704B7D220F1F133F7D  
E688B1080DE935D71C8962AA8ACA8  
8EF67A52C4C59D9385FBB2FD86A3A  
0F460AC7F508AFA46863C424528BD  
39B1EF970E05



Irma Juan Carlos

A favor

869D4081C3F8381735E364375D2A5D  
EDBA1CFA0011B60C68E8A3A2E04A  
E1C6D11F086AB6409089126CFDAE6  
02B377F4C1C53A7DECEB9933EECE  
ACD8FA68E8801



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

43D9B499524EE84122FA2F9F6AFD1  
7AC5A2D9D432773F4CBC26B760D15  
F7913A4A2250A4C2D562BE0512E7D  
8B7DDEB8D9B163B964704397490D9  
A0888CA3951D



Ismael Brito Mazariegos

A favor

28FF38FCB652002EC1A58DF1C4528  
487D9F432A922332B5ADBD014D34D  
BD937A0424A84EB52F274A1290D8D  
1F050B754462FA33FB0DD46B360E3  
5F1D8917EB87



Jesus Alberto Velazquez Flores

En contra

75E36E076BB8BA9F451B4E6EAFE2D  
E67BA3B7BDABA970A9B5BFFD2B50  
F7D52262B4888C498B259668564784  
AB5B7F77F13465F9A5DB559DD347E  
1A04BB349029



10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1.2 Votación, en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Joanna Alejandra Felipe Torres

En contra

0F55A5B7FEE5F44D619C13E7C43FB  
67F617D94C6435F32C493EA192F368  
60610F2F713ABCE0A4EBF34195CFE  
B248CB6AB5E2B408BF1555A23E43C  
1B240878BF7



Jorge Arturo Espadas Galván

En contra

4329761ECAFA24EDD3150CC75B327  
D7B654A4BA5742BC3E2215D568958  
1A01BEDAE4DBB46B468139CCA394  
06F1CAC33CABAAC69C011C13D066  
8D46B02C33F50D



Jorge Triana Tena

En contra

3788CC0DA3B5AC31ABA18AB67A9C  
F1E807BB3E0C718A5F8417BC545C2  
D548191C47094AB2D1377A1248F0F9  
1790EFC5516C2682FC5BA09E69EFB  
A754EC35A483



José Elías Lixa Abimerhi

En contra

381FC61EA1ACFA9687448C85C24D  
CDA6F1EDCFCD1113466A0A119FCB  
E8FE9ED4483F98F5FC3CC5C909371  
7FF9282E8D96C016B2FF9D00FDBAA  
A1665378F5C8CD



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

01F6AC86A24CC69E25A14FFD31244  
51FA0D975BBA4AAFB79FD760746BA  
18B9CC85943204118959D8B7B5ABC  
27BE70D3A3FA51AC0C214A5D910D  
162805521C18D



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

07C7CFDFA336C4C63E0F026B90B02  
13FE9890F6C5F18E0527513BD8D4E  
98A34B1DA09F06F72A98FA3739E5D  
C622E512717D1AE7E0EDF0227C8D  
BE60B12FBBC60

10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1.2. Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

Abstención

C73AC034228ADB29FBAE5831595B2  
 DCF15E73D3D90C1FFC7D13DAAF04-  
 52924FBD7EFCC4964CDC312B78B5  
 915290FA4D24D8994A0583BA2AD46  
 FA6A57C612BF9C



Karla María Rabelo Estrada

A favor

87EEA1A9BFCB3614676AC2BD9E56  
 71CA5FD228573D0D2EB34CBE68892  
 45FA2EC9FA1279AE949A10FF6F848  
 165BBD3457E1B449EBA8C61E76F9F  
 96F43ED7E7841



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

F05C1B69952FBD60CAE0E46FAE8D  
 4F4EA4F5DA21077607F1E670071D70  
 7C09309146C3B9A29360556C3D6AE  
 302B2BBE010209D6E606983F13CB9  
 80824E250993



Lidia García Anaya

A favor

6675EA90300EF93F9336138E85779C  
 2DE95C12D5D95D084F977633AEA4B  
 83C7ECEFA2E0B3E48BDD572E5E36  
 2866375F103F519203A1C465EC840D  
 116C8C4390C



Lorena Plifón Rivera

A favor

7224234E2F86EFB2768D99470D6533  
 EBF0488122AE1601E159B374F8A8  
 E894747EEC7EDFAE9AAA554BF6BA  
 9B2CDC98C5637577ADAD3539BA2A  
 CBAB406723F66



Manuel Vázquez Arellano

A favor

95A0217089449F818CA368712F62B0  
 B446477824289591F2A65DF92FEE54  
 CA9B1624BAAD98180D4EC7F0FD5D  
 EF74C749E7A34E3E73BAB7687D782  
 953D1D882F6

10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

473880A8AC8492B67817F0207F65D1  
42A58FDC5E4AF1F45D29198B3A4EA  
DDA50A3C368C5C822F9A6EB955385  
8EEE4DF797655F0C95F62393B1DA5  
D4410B09E2D



Marco Humberto Aguilar Coronado

En contra

777E2BE25B2CBAF8645E836A74C99  
C7BFC981B13F24ED4AB06562132E4  
71357164915E8DEEE6823C94720A0  
B5E015996CB0A868183C069630564E  
46EB4EEEEFE3



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

F2C958F80722598CF89001884C5191  
ADE45CA559D49328ECA9D13E8887  
D4F03B9E048C72D34992C2D6E8CF  
A80300D5971292F1CD8BA2AF066CE  
BD3701820849A



Óscar Cantón Zetina

A favor

3AEAF6F39EB77D8419962135471396  
800A46AF9BEEC76F678E14C73299F  
B77D7228D7228DFB3E1F6F86861FD  
BF04585A40D065E04C2Á7E92B4D8F  
5D7A06439F4



Pedro Vázquez González

A favor

8ABFCFC3F4CC05811143D037A9458  
EB169E20D517F059A1BDA4D6DBC  
D4A097360EA9C969BF4B24DDF13A1  
388963BE0221AE5174FDF171B043C  
4F773F348B9DC



Ricardo Villarreal García

En contra

00DA199D4B6AB719EA6E4909CC4F  
D7A7A6553A395DF2A42088514DAB0  
A66A2C8CF74913326C22806DB4916  
0306F207E72DDFD74FA75ADE9F7F5  
64752FE71988E

10ª. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:11

13 de septiembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Salvador Caro Cabrera

Abstención

568D181449EE80CC5FC508AD24555  
AAB9F1567E4886D1264E895658CE4  
29755AFE0DA66CCBAE54E65AD51B  
0B566CCDBA1E4B8D76C58A8E04CA  
8978A0F818C171



Santiago Torreblanca Engell

En contra

BBEE2E5D72765624536E2CD5C5FB6  
3C5039089AEF637F61C52577EB4555  
5D0000A877256F71C1DE8C93F1FDC  
0CF924570D6CC2126C46C705AE3C  
A906132F9FB0



Susana Prieto Terrazas

A favor

4BBD7CF7BC42ED4B014C871ECAF7  
A3D04622043B607D27096F22D81F25  
5CAE7D3000D1E6798D884D9D91955  
325603C8223EBFC42C492C93D2CA4  
5D6B1AE6F4DC



Yeidckol Polevsky Gurwitz

Ausentes

627BECA05C8617AECFD57BFA9552  
DBEB5870BEC6DF981B47BFD72A9B  
773CAA283311CA1DFD1B1802D6958  
01BC9814CFF6B30F105A60B693F99  
C225DEC9502108

**Total 39**



**"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"**

**"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México

07 de septiembre de 2022

CEFP/DG/LXV/1069/22

Asunto: Respuesta a solicitud.

**Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz**  
**Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales**  
**H. Cámara de Diputados**  
**Presente**

En respuesta a su solicitud de fecha 5 de septiembre del presente, mediante oficio LXV/CPC/406-BIS/IX/2022 a este Centro de Estudios del análisis de la valoración del impacto presupuestario del Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; elaborada por la Comisión de Puntos Constitucionales, le comunico lo que a continuación se expone:

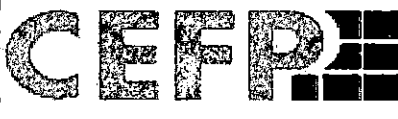
El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

El Dictamen propone ampliar el plazo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto arriba citado, de cinco a nueve años. Lo que significa que el Ejecutivo podrá disponer durante cuatro años más de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Si bien el disponer de las fuerzas armadas para llevar a cabo tareas extraordinarias podría suponer el empleo de mayores recursos presupuestarios, no se trata de una demanda nueva, dado que durante los últimos tres años ya se ha dispuesto del presupuesto para este fin. Como se aprecia en la tabla 1 hay una reducción en términos reales de los recursos destinados a los ramos Defensa Nacional y Marina, salvo el presupuesto del año 2021, hay reducciones en los otros ejercicios y el presupuesto, en términos reales, aprobado en 2022 es menor al autorizado en 2019.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA



**"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"**

**"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

Por ello, mantener la disposición cuatro años más no representaría un incremento en el presupuesto para este fin.

**Tabla 1**

**Presupuesto destinado a la Defensa Nacional y Marina**

(Millones de pesos)

Concepto	2019	2020	2021	2022
<b>Millones de pesos a precios corrientes</b>				
Defensa Nacional	93,670.2	94,028.7	112,557.2	104,107.9
Marina	32,083.4	33,557.8	35,476.7	37,750.2
<b>Subtotal</b>	<b>125,753.6</b>	<b>127,586.5</b>	<b>148,033.9</b>	<b>141,858.1</b>
<b>Millones de pesos a precios de 2023</b>				
Defensa Nacional	115,595.7	111,382.2	124,509.8	108,196.2
Marina	39,593.2	39,751.1	39,244.1	39,232.6
<b>Subtotal</b>	<b>155,188.8</b>	<b>151,133.2</b>	<b>163,753.9</b>	<b>147,428.9</b>

Fuente: SHCP, Presupuesto de Egresos de la Federación, varios años.

Bajo ese orden de ideas y en relación con la finalidad primordial del dictamen en comento, se expone con meridiana claridad que la propuesta de reforma constitucional no implica que la Defensa Nacional y la Marina ejecuten, por más años, tareas o actividades novedosas, ni mucho menos que se vean obligadas a crear nuevas unidades administrativas o de otra índole para poder dar cumplimiento a las acciones citadas en el artículo Quinto Transitorio del Decreto citado.

Expuesto lo anterior, se concluye que **la eventual aprobación del Dictamen en estudio no generaría un impacto presupuestario.**

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Idefonso Morales Velázquez**  
**Director General**

C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes.- Directora de Estudios Hacendarios Presente.

CEFP 409. 22

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

*Se subió a las 10:45  
hrs. del 13/09/22*



Bancada Naranja

*H. Muñoz Ruiz*

**Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.**

**DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESENTE**

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que le solicito, sea incorporado el **Voto particular al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.**

**Presentado por Salvador Caro Cabrera y Julieta Mejía Ibáñez, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mismo que será sometido a discusión y votación el 13 de septiembre de 2022 durante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE,**



---

**SALVADOR CARO CABRERA**



---

**JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

*Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.*

**DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**PRESENTE**

Quienes suscribimos, **Salvador Caro Cabrera y Julieta Mejía Ibáñez**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91 y 191 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente **VOTO PARTICULAR** con relación al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional**, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.**— Los artículos transitorios son normas jurídicas en sentido estricto, que regulan conductas relativas a la aplicación de otras normas y se dirigen a las autoridades. Su objeto es determinar la vigencia o modo de aplicación de las normas expedidas. Su función es temporal y sirven para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico. Asimismo se trata de normas incompletas, puesto que para su total comprensión es necesario estudiarlos en relación con la norma a la cual afectan. Se trata de normas que carecen de autonomía.

En el caso de artículos transitorios de normas constitucionales, estos se elevan a rango constitucional por el simple hecho de ser agregados a la carta magna.

La interpretación de dichas normas es distinta, puesto que están destinadas a regular situaciones pasajeras, por lo que su interpretación debe limitarse a lo que tenga que ver con su entrada en vigor y la regulación de las situaciones subjurídicas o pendientes de ser resueltas por las autoridades administrativas.

Para el caso de que una norma constitucional transitoria estuviera en contradicción con una norma constitucional ordinaria cabría afirmar, por una parte, que a la transitoria debe darse una interpretación restringida, llegando a prevalecer la norma constitucional sobre la transitoria. En los transitorios también pueden consignarse derechos humanos y políticos.

Por lo que hace al régimen transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan*



*diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, éste fue el parámetro bajo el cual el Congreso aprobó su creación, de conformidad con los criterios internacionales, incluidos en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las cuales condenó a México.*

Ahora bien, las disposiciones transitorias, al establecer el régimen de transición, deben leerse e interpretarse en conjunto. En este sentido, si bien el artículo Quinto Transitorio autorizó el plazo para el uso de fuerzas armadas por 5 años; por otro lado, el artículo Séptimo Transitorio señala que en este mismo plazo deberán fortalecerse las policías locales:

*“Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*

*El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.”*

*“Séptimo. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.*

*Para la ejecución del programa, se establecerán las provisiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.*

*Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.”*

De lo anterior se tiene que el artículo Quinto Transitorio no se trata de una disposición aislada, sino que al mismo tiempo en que se permitió el uso de fuerzas armadas en tareas de

seguridad, la Constitución ordenó que deberían fortalecerse a las policías estatales y municipales.

Sin embargo, el Presupuesto 2020 recortó los recursos destinados a fortalecer a las policías locales (FASP -0.24% y Fortaseg -3.69%), a pesar de que éstas atienden el 86% de los delitos que afectan a los ciudadanos, como robos y homicidios.<sup>1</sup>

Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021, desapareció el Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (Fortaseg), dicho instrumento estaba enfocado en el fortalecimiento y capacitación de policías locales y contaba con 3 mil millones de pesos en 2020.

En ese mismo sentido, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Fortamun) también tuvo un recorte por el orden del uno por ciento y contará con una bolsa de 85 mil 882.1 millones de pesos para 2021.<sup>2</sup>

En contraste, para este 2022 las Fuerzas Armadas y la Guardia Nacional obtuvieron el segundo presupuesto más grande de la administración pública al recibir una bolsa de recursos que ascendió a más de 204 mil 683 millones de pesos. El presupuesto para la Guardia Nacional es de 62.8 mil millones de pesos (mmdp), un incremento de 70% (26 mmdp) frente a lo aprobado para 2021. Al mismo tiempo, las transferencias federales destinadas a la seguridad pública local se quedaron sin apenas cambio con respecto a 2021: 8 mil millones de pesos, monto 63% inferior (13.6 mil millones de pesos) frente al máximo de la última década, alcanzado en 2016.<sup>3</sup>

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2023 estipula que el próximo año la Guardia Nacional reciba 34 mil 525 millones 322 mil 208 pesos, cuando este año se le etiquetaron 29 mil 803 millones 368 mil 492 pesos.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Tres preguntas sobre la agenda de seguridad reflejada en el PPEF 2021, México Evalúa, 10 de septiembre de 2020, <https://www.mexicoevalua.org/tres-preguntas-sobre-la-agenda-de-seguridad-reflejada-en-el-ppef-2021/>

<sup>2</sup> Municipios sin defensa por presupuesto y fondos, Reporte Índigo, 30 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/municipios-sin-defensa-por-presupuesto-y-fondos-seguridad-publica/>

<sup>3</sup> Seguridad Pública en el PEF 2022: más gasolina para militarización, México Evalúa, 21 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/seguridad-publica-en-el-pef-2022-mas-gasolina-para-la-militarizacion/>

<sup>4</sup> Presupuesto 2023: AMLO propone subir 16% recursos para Guardia Nacional vía SSPC, Forbes, 8 de septiembre de 2022, disponible en:

No obstante, a pesar de que las autoridades no han cumplido con la obligación de fortalecer a las policías locales, la iniciativa presentada no aborda el impacto que tal incumplimiento ha tenido en la falta de resultados en la estrategia de seguridad pública; sino que únicamente amplía el plazo de actuación de las fuerzas armadas.

La iniciativa presentada objeto del presente dictamen, no brinda dato alguno que justifique la necesidad de ampliar el plazo, sólo apela a recursos discursivos, sin evidencia alguna, siquiera de la determinación de un plazo adicional de 4 años a los ya previstos. La única justificación es determinarlo por analogía con la reforma penal, lo cual es errado y arbitrario.

Contario a lo señalado en la iniciativa, el fortalecimiento de la Guardia Nacional no requiere de la participación de los estados y municipios, puesto que la totalidad de atribuciones respecto de su organización, finanzas y operación se encuentran otorgadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, en clara violación al artículo 21 constitucional. Al haberse aprobado el Decreto, esta iniciativa ha quedado sin materia.

La medida propuesta no es idónea para lograr la seguridad pública. Es inconveniente, al ampliar el carácter excepcional del uso de fuerzas armadas en tareas de seguridad pública; asimismo, de ninguna manera brinda elementos que permitan sustancialmente facilitar las denuncias, investigación o procesos penales.

Según la Auditoría Superior de la Federación, prácticamente el 71 % de los elementos provienen de la Policía Militar y Naval; algunos ya laboraban ahí, mientras que otros nuevos fueron reclutados por las Fuerzas Armadas. El resto son poco más de la mitad de quienes antes integraban la Policía Federal y apenas un 0.1 % han sido civiles reclutados directamente por la GN. La militarización es más evidente cuando se analiza al personal desplegado en tareas operativas: 91 % proviene de las Fuerzas Armadas. Es decir, actualmente la Guardia Nacional hace uso de elementos capacitados por las fuerzas armadas, sin que se tengan resultados.

Para lograr la plena eficacia de la Guardia Nacional no se requiere de mayor plazo. Se requiere de cumplir con el séptimo transitorio: fortalecer a las policías, y cumplir con las disposiciones en materia de Guardia Nacional:

- Otorgar los recursos necesarios para el fortalecimiento de la policía local.

- Capacitar en su totalidad a los elementos de la Guardia Nacional. 94 % de los elementos provenientes de la Sedena no recibieron la capacitación inicial para ser policías; en el caso de los que provienen de la Marina, fue de 40 %. Por otro lado, de acuerdo con la revisión de la ASF, 32 % de los elementos que provienen de las Fuerzas Armadas no cuentan con carta de no antecedentes penales; al 42 % no se le realizó exámenes psicológicos, y al 41 % no se le aplicó exámenes de laboratorio. Finalmente, no se pudo comprobar que al menos un elemento cumpliera con los exámenes de control de confianza establecidos por ley.
- Desplegar elementos conforme a la incidencia delictiva y niveles de violencia por Estados. Por ejemplo, en el número de víctimas de homicidio doloso registradas por entidad, Guanajuato se ha mantenido a la cabeza como el estado donde más se han registrado homicidios en los últimos tres años; sin embargo, tiene asignados menos de la mitad de los integrantes de la Guardia Nacional que la Ciudad de México, que cuenta con la policía más numerosa del país, y donde hay una variación porcentual a la baja. Lo mismo ocurre con otras entidades que se encuentran en los primeros lugares en cuanto a número de homicidios, como Michoacán, Estado de México, Baja California y Jalisco.
- Atender y proponer mecanismos que contribuyan a fortalecer la denuncia e investigación de delitos, así como los procedimientos penales, en pleno respeto a los derechos humanos. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE), la llamada cifra negra --el porcentaje de los delitos no denunciados o sin carpeta de investigación-- fue 94% en 2020. Lo que vemos en las cifras de incidencia reportadas no es más que la punta del iceberg.
- La Guardia Nacional logró la detención de 8,258 personas, contra los resultados de la Policía Federal, la cual en 2018 detuvo a 21,702 personas, según datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2019, elaborado por el INEGI. Por su parte, en 2020, las policías estatales detuvieron a 200,722 personas por la posible comisión de delitos del fuero común.
- Asimismo informan que fueron detenidas 14 personas “derivado de los trabajos de inteligencia”; fueron puestas a disposición del Ministerio Público 50 personas “por delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita y delitos conexos”; respecto de delitos del fuero federal reportó que 60 personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público, y fueron desarticuladas seis “bandas delictivas dedicadas a delitos del orden federal”.
- El informe detalla que 21 víctimas de secuestro fueron liberadas mediante el “esquema de manejo de crisis y negociación”.
- Con base en el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2021, se informa que, en 2020, la Guardia Nacional puso a disposición del Ministerio Público a seis personas por

el delito de homicidio doloso.

- En lo referente a la desaparición y búsqueda de personas, ayudó a que se localizaran en 2021, 176 restos humanos, 3 cadáveres y 4 fosas clandestinas. Asimismo, realizaron 11 operativos que llevaron a la liberación de víctimas de trata.

**SEGUNDO.**— No resulta ocioso señalar que la presente propuesta de modificación a un artículo transitorio resulta un fraude a la Constitución, en tanto que -y parafraseando la postura del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, en la Acción de Inconstitucionalidad 23/2020-, en apariencia del uso de una facultad legislativa, y en ejercicio de la competencia para iniciar un proceso de reforma constitucional, la promovente y esta Comisión de Puntos Constitucionales pretenden alterar y romper un acuerdo del Constituyente Permanente en materia de seguridad pública, y en apego a nuestro marco constitucional y convencional, y al compromiso legítimo con estos, consistente en contar con un modelo de seguridad pública de carácter civil, que garantice y respete los derechos humanos, los principios democráticos de nuestro Estado, la impartición de justicia bajo el principio del debido proceso, y la seguridad pública.

Al pretender alterar dicho acuerdo social, de nuestro Constituyente Permanente, se violenta la soberanía popular, y el principio democrático que rige en nuestro Estado, toda vez que se trata de un régimen transitorio que pretende, por un lado, definir y establecer una temporalidad, bajo un parámetro definido de excepcionalidad, de la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública; y, por otro, de garantizar el fortalecimiento y la consolidación de un modelo de seguridad pública de carácter civil y democrático.

Es decir, se pretende alterar un régimen transitorio de una reforma constitucional que buscó garantizar que el pueblo mexicano se diera a sí mismo un marco constitucional y legal, en materia de seguridad pública, que le garantice el ejercicio y goce de sus derechos fundamentales, en condiciones democráticas. Pretender extender la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública, rompe con la armonía de esta autodeterminación, y altera severamente la actividad del Estado y de sus Poderes a fin de cumplimentar lo establecido en nuestra Carta Magna. Se trata, por ende, de un intento de fraude a la Constitución.

**TERCERO.**- Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) no sólo se ha pronunciado en diversas ocasiones respecto del uso de fuerzas armadas en labores de seguridad pública, sino que además ha condenado al Estado Mexicano en al menos 4 ocasiones por violaciones graves a derechos humanos de parte de las fuerzas armadas: Caso Radilla, Caso Alvarado Espinoza, Caso Rosendo Cantú y Caso Atenco.

En las referidas sentencias, la Corte IDH principalmente se ha pronunciado en el sentido que si bien la alta complejidad de contexto de violencia que sucede requieren de implementación de acciones de seguridad y el despliegue legítimo del uso de la fuerza por parte del Estado, las estrategias de combate al crimen organizado basadas en el despliegue de efectivos militares en distintas zonas del territorio nacional han sido materia de monitoreo constante y expresiones de alerta y preocupación por parte de organismos internacionales, derivado de las constantes y sistemáticas violaciones registradas a derechos humanos, como desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales, así como impunidad crónica y patrones estructurales comunes en los cuales se ha comprobado la participación de agentes estatales.<sup>5</sup>

En este sentido, la Corte IDH ha estipulado que con base en el artículo 1.1 y 2 de la Convención, los Estados deben garantizar la seguridad y mantener el orden público, así como perseguir los delitos cometidos en su jurisdicción. En particular, el artículo 32.2 de la Convención Americana dispone que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Por lo tanto, si bien el crimen organizado resulta una amenaza al Estado mexicano y a la comunidad internacional, su combate debe respetar en todo momento los límites y procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como los derechos humanos, por lo que el Estado no puede invocar la existencia de dichos conflictos de carácter excepcional para suprimir o denegar derechos garantizados por la Convención, desnaturalizarlos o privarlos de contenido real.

En ese sentido, en la sentencia dictada en el Caso Montero Aranguren y otros vs. Venezuela, dicho tribunal estableció que si bien los Estados partes de la Convención podrían desplegar a las fuerzas armadas para desempeñar tareas ajenas a las propiamente relacionadas con conflictos armados, dicho empleo debe limitarse al máximo y responder a criterios de estricta excepcionalidad para enfrentar situaciones de criminalidad o violencia interna, dado que el entrenamiento que reciben las fuerzas militares está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales.<sup>6</sup>

Asimismo, en el caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, la Corte IDH estableció que la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública debe atender a los

<sup>5</sup> <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo25.pdf> p. 46

<sup>6</sup> Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150, párr. 78]

criterios de estricta proporcionalidad, excepcionalidad y debida diligencia en la salvaguarda de las garantías convencionales, dado que el régimen de las fuerzas armadas no se concilia con las funciones de las autoridades civiles, y señaló que esto implica la introducción de un riesgo para los derechos humanos.

En ese mismo sentido se ha pronunciado el Relator Especial de la Organización de Naciones Unidas sobre Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y sobre Independencia de Jueces y Abogados, quien ha señalado que las funciones de investigación de la policía judicial o ministerial deben estar a cargo de una entidad civil. Adicionalmente, las autoridades antes referidas han señalado que la participación de fuerzas armadas en labores de seguridad pública son contrarias a los principios del Estado de Derecho como la separación de poderes, independencia y autonomía de los tribunales judiciales y la subordinación de las autoridades civiles.

Así, en el párrafo 182 de la sentencia referida, la Corte ha reafirmado el criterio de que el orden público interno y seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos civiles, y que sólo excepcionalmente intervengan en dichas tareas deberán participar de forma:

- a) Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso.
- b) Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial.
- c) Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia.
- d) Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.<sup>7</sup>

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del 31 de diciembre de 2009<sup>8</sup> recomendó al Estado mexicano:

<sup>7</sup> <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo25.pdf> p.48

<sup>8</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>

- Asumir el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de protección y garantía de los derechos humanos en relación con la seguridad ciudadana a partir del diseño e implementación de políticas públicas integrales que desarrollen acciones específicas y planes estratégicos operativos, normativos y preventivos; sustentables y sometidas a mecanismos de evaluación y rendición de cuentas permanentes con participación ciudadana.
- Generar capacidad en el sector público para la ejecución de las acciones de la política pública sobre seguridad ciudadana, disponiendo los recursos humanos, técnicos y económicos adecuados, lo que implica mejorar el proceso de selección y formación de las personas que integran las instituciones involucradas en la implementación de la política sobre seguridad ciudadana, en especial fuerzas policiales, el poder judicial, fiscalías y el sistema penitenciario, así como la asignación de los recursos materiales necesarios.
- Garantizar la ejecución por parte de las fuerzas policiales de todas las actividades operativas que permitan la implementación de las funciones de prevención, disuasión y represión legítima de hechos violentos o delictivos, como parte de la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos comprometidos directamente en la política de seguridad ciudadana.
- Establecer en las normas de derecho interno una clara distinción entre las funciones de defensa nacional, a cargo de las fuerzas armadas, y de seguridad ciudadana, a cargo de las fuerzas policiales. En este marco, determinar, que por la naturaleza de las situaciones que deben enfrentarse; por la formación y especialización funcional; y por los antecedentes negativos verificados en la región respecto a la intervención militar en asuntos de seguridad interna, las funciones vinculadas a la prevención, disuasión y represión legítima de la violencia y el delito corresponden exclusivamente a las fuerzas policiales, bajo la dirección superior de las autoridades legítimas del gobierno democrático.

Asimismo, en el Informe sobre Situación de los derechos humanos en México, del 31 de diciembre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó, entre otras<sup>9</sup>:

- Desarrollar un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública y para la recuperación de éstas por parte de policías civiles.
- Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

<sup>9</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf> p. 232



Derivado de las recomendaciones anteriores, en relación con la reforma para la creación de la Guardia Nacional, en el Cuarto Informe de la CIDH<sup>10</sup> ésta criticó que si bien la reforma constitucional establecía el carácter civil de la Guardia Nacional, dicho carácter era cuestionable por su integración con personal y estructura de tipo militar, señalando además que dicha reforma tampoco daba cumplimiento a la recomendación de fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública. En consecuencia, la CIDH declaró que ambas recomendaciones se encontraban pendientes de cumplimiento, por lo que continuaría con el seguimiento a la implementación de las mismas, a los reportes de las intervenciones de la Guardia Nacional y prestaría especial atención a las acciones de inconstitucionalidad relacionadas con las tareas de seguridad pública.

De forma más reciente, en el Informe Anual 2021, la CIDH señaló que uno de los principales problemas en materia de derechos humanos en la actualidad es la inseguridad ciudadana y la militarización en México, puesto que aún se encuentra pendiente el plan de retiro de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública y la operación de la Guardia Nacional se encuentra conformada por personal y estructura militar. Al respecto, el informe señala:

*“... la CIDH observa que, incluso si normativamente las reformas constitucionales determinaron que la Guardia Nacional es un órgano civil con funciones policiales, en su operación actual esta corporación continúa consolidándose como un órgano conformado por personal y estructura de tipo militar en lugar de una institución de seguridad eminentemente civil.”<sup>11</sup>*

Asimismo, la CIDH expresó su preocupación por las declaraciones del Poder Ejecutivo en favor de las fuerzas armadas frente a acusaciones por violaciones a los derechos humanos.

**CUARTO.**— La presente iniciativa vulnera lo establecido en los artículos 1, 21, 129 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que se están violentando diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos que han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicanos a través del Ejecutivo Federal y el Senado de la República, respectivamente. Asimismo, se están incumpliendo con diversas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de carácter vinculante así como recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>10</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap5MX-es.pdf>

<sup>11</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.MX-es.pdf>

**QUINTO.**– En tal sentido, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente propuesta, ello con la finalidad de que sean subsanadas las deficiencias que se han comentado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente:

#### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.**– Se elimina la modificación al artículo Quinto Transitorio del **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019, para quedar de la siguiente manera:**

**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

**ATENTAMENTE,**



---

**SALVADOR CARO CABRERA**



---

**JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>